

Firmado
Digitalmente por:
PEDRO
CARTOLIN
PASTOR
Fecha: 09/06/2021
09:13:17



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2
RESOLUCION N° 01529-2021-JEE-LIS2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
Juan Pablo Puma
Terrazas
Fecha: 09/06/2021
10:32:37

EXPEDIENTE N.º SEPEG.2021001534

ACTA ELECTORAL N.º 055920-94-L
LIMA-LIMA-VILLA EL SALVADOR.

Villa María del Triunfo, 08 de junio de 2021.

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021.

Firmado
Digitalmente por:
JOSE OSWALDO
CARRETERO
GAVANCHO
Fecha: 09/06/2021
10:10:16

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos.
2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que:
 - a. En ambos ejemplares el "total de electores hábiles" es **300**.
 - b. En ambos ejemplares el "total de ciudadanos que votaron" es **230**.
 - c. En ambos ejemplares la suma de los votos válidos, votos en blanco, nulos e impugnados suman **229**.
 - d. En ambos ejemplares la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y los votos válidos emitidos es **1**.
 - e. En ambos ejemplares el "total de votos nulos" es **10**.
3. **Referencia normativa:**
 - a. De acuerdo con el artículo 15°, numeral 15.2, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.º 0331-2015-JNE, en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.
 - b. De conformidad con el Reglamento artículo 4° de la Ley Orgánica de Elecciones N.º 26859, señala que "*La interpretación de la presente ley, en lo pertinente, se realizará bajo la presunción de la validez del voto.*"

Firmado
Digitalmente por:
LUZMILA NANCY
CCACCYA
CAPCHA
Fecha: 09/06/2021
10:07:43

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

Dirección: Jr. Alfonso Ugarte N° 143 - San Gabriel, Villa María del Triunfo - Lima - Lima.

WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

1/2



Firmado
Digitalmente por:
PEDRO
CARTOLIN
PASTOR
Fecha: 09/06/2021
09:13:18



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2
RESOLUCION N° 01529-2021-JEE-LIS2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
Juan Pablo Puma
Terrazas
Fecha: 09/06/2021
10:32:38

4. **Análisis y conclusión:**

En el análisis del presente caso, respecto de la observación de OPDE, realizado el cotejo con el ejemplar de JEE; se verifica, que en ambos ejemplares el "total de ciudadanos que votaron" consigna la cifra de **230**, así como, el total de votos emitidos es la cifra de **229** votos, asimismo los miembros de mesa consignaron en la sección de escrutinio la siguiente observación que se transcribe: "*al vaciar el ánfora se encontraron 229 cédulas y por ende falta una*"; por lo que, de conformidad con el Reglamento se debe adicionar a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra resultante de la suma de los votos emitidos, toda vez que la cantidad de votos en el acta electoral debe coincidir con el "total de ciudadanos que votaron"; de esta manera se levanta la observación de ODPE.

Firmado
Digitalmente por:
JOSE OSWALDO
CARRETERO
GAVANCHO
Fecha: 09/06/2021
10:10:17

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero. - Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral.

Artículo Segundo. - **CONSIDERAR** como el total de votos nulos, la cifra **11**.

Firmado
Digitalmente por:
LUZMILA NANCY
CCACCYA
CAPCHA
Fecha: 09/06/2021
10:07:44

Artículo Tercero. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

PEDRO CARTOLÍN PASTOR
Presidente

JOSÉ OSWALDO CARRETERO GAVANCHO
Segundo Miembro

LUZMILA NANCY CCACCYA CAPCHA
Tercer miembro

Juan Pablo Puma Terrazas
Secretario
NMVG.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

Dirección: Jr. Alfonso Ugarte N° 143 - San Gabriel, Villa María del Triunfo - Lima - Lima.

WEB: <https://portal.jne.qob.pe/portal>

<https://plataformaelectoral.jne.qob.pe/>

2/2

